



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación

Circular Numero 000102

(26 FEB 2014)

DE: Secretaría de Educación de Antioquia

PARA: Establecimientos educativos oficiales, directores de núcleo, rectores, directivos docentes, maestros y maestras y comunidad educativa en general de los municipios no certificados de Antioquia.

ASUNTO: Sobre participación obligatoria de instituciones públicas y privadas en desarrollo de proceso electoral.

La ley 1227 del 16 de julio de 2008, dispone que las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral. De igual manera, pondrán a disposición el personal que la organización electoral considere necesario para la operación del sistema electoral.

Que el artículo 5 de la ley 1227 establece unas obligaciones para los directores de centros educativos en desarrollo de los procesos electorales en el sentido de poner a disposición las instalaciones de la institución educativa que considere adecuadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuado acceso para los votantes;
- b) Adecuadas condiciones de salubridad;
- c) Instalaciones cubiertas bajo techo;
- d) Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;
- e) Disponibilidad de mesas y asientos para Testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;
- f) Acceso a acometidas telefónicas;



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 402 - Tels.: (4) 3838402
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



000102



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

- g) Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;
- h) Acceso a parqueaderos para votantes.

Que por medio de oficio 366 la doctora María Eugenia Carreño Gómez, Procuradora II Delegada para la Sala Disciplinaria y Presidenta de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, le solicita a la doctora María Fernanda Campo Saavedra Ministra de Educación Nacional para que imparta las instrucciones necesarias para que los centros educativos del país tanto públicos como privados que funcionen como centros de votación den estricto cumplimiento a la ley 1227 de 2008.

En virtud del precitado comunicado el Viceministro de Preescolar, Básica y Media, Julio Salvador Alandete, solicita a la Secretaria de Educación sean atendidas las recomendaciones dadas por la procuraduría, en el sentido que los espacios ofrecidos para llevar a cabo los procesos electorales que se avecinan sean adecuados, de acuerdo con la disponibilidad de espacios locativos con que cuente cada rector o director rural, esto sin perjuicio de atender las directrices sobre participación en campañas electorales contenidas en la circular 0071 de 2014.

Cordialmente

Felipe Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

26 FEB 2014

Proyectó/ Maida Bedoya
 Revisó/ Diana Botero Martínez - Directora Jurídica *DUBOS*



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 402 - Tels.: (4) 3838402
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica